

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0294 DEL 10 MARZO DE 2023 DANE

POR LA CUAL LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.3340593 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y SANDRA LORENA LOZANO ARTUNDUAGA (Q.E.P.D.) Y SE ORDENA UN PAGO

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 418 de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el 25 de enero de 2022 se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.3340593 de 2022 entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE y **SANDRA LORENA LOZANO ARTUNDUAGA (QEPD)**, cuyo objeto consistió en *"LOG10453_POBREZA_2022_EGIT_TH Prestación de servicios profesionales para orientar, apoyar y asistir el control y seguimiento a los indicadores de cobertura, calidad y oportunidad, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos de diseño, construcción, recopilación y acopio según lo establecido en el modelo GSBPM de la entidad para la Encuesta de gasto interno en turismo EGIT 2022"*.

Que el contrato se pactó por la suma de **CUARENTA Y UN MILONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$41.400.000.00)** bajo el No. de **CDP 51122** del 13 de enero de 2022 y No. de Registro Presupuestal **62722** de fecha 14 de enero de 2022 y el plazo de ejecución fue a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por once (11) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre del año 2022,

Que la señora **SANDRA LORENA LOZANO ARTUNDUAGA (QEPD)** falleció el 26 de septiembre de 2022 como se evidencia en el Registro Civil de Defunción No. 22092720058610 allegado por la Coordinadora GIT Encuestas a Personas e Instituciones 3001 **JULIETTE CAROLINA VILLAMIL MONROY**, en calidad de supervisora del contrato.

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava *"No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla"*.

Que teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vencido y a la fecha, de conformidad con los últimos informes del supervisor, se encuentra pendiente de pago la cuenta correspondiente al lapso comprendido entre el 25 de agosto y el 24 de septiembre de 2022 y lo correspondiente al 25 de septiembre de 2022, es necesario liquidar el contrato y ordenar el pago de lo correspondiente, de acuerdo con el siguiente balance:

BALANCE			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$41.400.000		
VALOR LIBERADO CDP		\$960.000	VALOR LIBERADO
VALOR CANCELADO CUENTA DEL 25 DE ENERO AL 24 DE FEBRERO DE 2022		\$3.600.000	VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA
VALOR CANCELADO CUENTA DEL 25 DE FEBRERO AL 24 DE MARZO DE 2022		\$3.600.000	
VALOR CANCELADO CUENTA DEL 25 DE MARZO AL 24 DE ABRIL DE 2022		\$3.600.000	
VALOR CANCELADO CUENTA DEL 25 DE ABRIL AL 24 DE MAYO DE 2022		\$3.600.000	
VALOR CANCELADO CUENTA DEL 25 DE MAYO AL 24 DE JUNIO DE 2022		\$3.600.000	
VALOR CANCELADO CUENTA DEL 25 DE JUNIO AL 24 DE JULIO DE 2022		\$3.600.000	
VALOR CANCELADO CUENTA DEL 25 DE JULIO AL 24 DE AGOSTO DE 2022		\$3.600.000	
VALOR PENDIENTE DE PAGO CUENTA DEL 25 DE AGOSTO AL 24 SEPTIEMBRE DE 2022		\$3.600.000	VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA
VALOR PENDIENTE DE PAGO CUENTA DEL 25 SEPTIEMBRE DE 2022		\$120.000	
VALOR POR LIBERAR		\$11.520.000	VALOR POR LIBERAR
TOTAL:	\$41.400.000	\$41.400.000	

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.3340593 de 2022, suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE y la señora **SANDRA LORENA LOZANO ARTUNDUAGA** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.854.840, en los términos y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.720.000,00) M/CTE., en la cuenta bancaria registrada por la contratista para efecto de los pagos derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.3340593 de 2022.

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de **SANDRA LORENA LOZANO ARTUNDUAGA** (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.854.840, por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Liberar el saldo no ejecutado en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 3340593 de 2022, equivalente a ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$11.520.000,00) M/CTE.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

Dada en Bogotá, a los 10 días del mes de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA FERNANDA DE LA OSSA ARCHILA
Secretaria General

Proyectó: Maritza Jiménez Afanador – Abogada Área de Gestión de Compras Públicas

Revisó: Juan Pablo Bustos Jiménez - Abogado Área de Gestión de Compras Públicas.

Aprobó: Diana Milena Pinzón Pulido Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Área Gestión de Compras Públicas, Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.